

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.880 · 2002

LEY 12.880

Boletín Oficial, 31 de mayo de 2002 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.880

ARTÍCULO 1°. El instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) de la Provincia de Buenos Aires aceptará el cien por ciento (100 %) en Letras de Tesorería denominadas Patacón para la compra de bonos de atención médica, pago de autorizaciones de prácticas médicas u odontológicas y demás servicios que preste a sus afiliados -obligatorios y voluntarios-, a su valor nominal.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley tendrá vigencia por un (1) año, o hasta tanto perdure el estado de emergencia, declarado mediante Ley 12727.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.880. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).